



DECRETO No. 119 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: ***“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.***

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participación, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, exige como requisitos de formación y experiencia el título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Economía, Administración Pública, Contaduría Pública, Empresas, y afines y Título de postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo y matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, y cuarenta y dos meses (42) de experiencia profesional relacionada.





DECRETO No. 119 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal”

Que estudiada la hoja de vida del señor RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.656, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Profesional de Contador Público, Especialista en Finanzas, desempeña el empleo de Profesional Especializado desde el 14 de diciembre de 2010, cumpliendo así con los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participación.
- Que posee Tarjeta Profesional No. 30929-T expedida por la Junta Central de Contadores.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación.

Que en virtud de lo narrado, se constató que el señor RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.656, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participación, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer; dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase al señor RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.656, en la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.



DECRETO No. 119 DE 2022

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal”

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2022.



ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
* Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Función Pública 